

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
INTERESADO: RICARDO NARANJO VALENCIA
CAUSANTE: URIEL NARANJO NARANJO
RADICACIÓN: 2022-00065

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0264

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Salamina, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)



Una vez subsanada la demanda de la referencia, se decide sobre su admisión y examinada la misma, considera el despacho que esta reúne los requisitos de los artículos 82, 90, 488 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se le dará el trámite de Ley.

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 488 del Código General del Proceso que, desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

En este caso el señor RICARDO NARANJO VALENCIA, quien actúa en causa propia, solicita se declare abierto el proceso de SUCESSION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA del causante URIEL NARANJO NARANJO -quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 4.556.431, fallecido en Salamina, Caldas el 24 de enero de 2020, quien tuvo su ultimo domicilio en esta municipalidad-; por cumplirse con los requisitos legales se accederá a la petición.

Conforme a lo reglado por el artículo 490 del Código General del Proceso se dispone la apertura de esta sucesión y se ordena el emplazamiento de los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en este asunto, en aplicación del artículo 108 ibidem, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 la Ley 2213 de 2022, y se comunicará a la DIAN la apertura de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTA Y RADICADA en este juzgado la sucesión intestada de mínima cuantía, del causante **URIEL NARANJO NARANJO** - quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 4.556.431-, incoada por el señor **RICARDO NARANJO VALENCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 15.960.199.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
INTERESADO: RICARDO NARANJO VALENCIA
CAUSANTE: URIEL NARANJO NARANJO
RADICACIÓN: 2022-00065

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0264

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a RICARDO NARANJO VALENCIA, en calidad de hijo del causante.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, por medio de edicto y como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso; el que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 844 y 849-2 del Estatuto Tributario, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Sección Cobranzas- de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff3864dcf1ad9138c21051c17adddae75094f7144632e2d81eb52f7b87882fb**

Documento generado en 11/08/2022 07:48:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**